



RESOLUCION DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS OBJETO DEL PLAN MOVES III - 2025

RESULTANDO

La propuesta de fecha 9 de julio de 2026, del Departamento de Eficiencia Energética del IVACE, con el visto bueno de la Dirección General del IVACE, para la modificación de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la presidenta del IVACE, por la que se encarga al medio propio personificado Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E, M.P. (en acrónimo, TRAGSATEC) la prestación del "Servicio Técnico para la tramitación de ayudas objeto del Plan Moves III - 2025", y en el que se justifica la necesidad del mismo.

CONSIDERANDO

1. El resuelvo SEXTO de la Resolución de 14 de julio de 2025 de la presidenta del IVACE, por la que se encarga al medio propio personificado TRAGSATEC la prestación del "Servicio Técnico para la tramitación de ayudas objeto del Plan Moves III – 2025, que establece que *"el presente encargo podrá modificarse por el IVACE cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto"*.

2. Tras el perfeccionamiento del encargo en fecha 14 de julio de 2025, se han visto alteradas las condiciones y circunstancias relativas a las convocatorias de ayudas amparadas en el mencionado encargo, consistentes en la ampliación de presupuesto de todas ellas.

Las mencionadas modificaciones implican una ampliación de las cantidades disponibles para sufragar los costes indirectos derivados de la gestión de las convocatorias de ayudas, en una cuantía de 1.750.000,00 euros, así como el incremento del volumen de trabajo de estas, con lo que resulta necesaria la modificación de las condiciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas anexo a la Resolución de la presidenta del IVACE de 14 de julio de 2025, consistente en la ampliación en 13 personas del número requerido para llevar a cabo el mismo con el consiguiente incremento del presupuesto vinculado a la citada ampliación en 565.000,00 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IVACE, aprobado por Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell de la Generalitat,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar los apartados 6.1 y 7 del pliego de prescripciones técnicas anexo a la Resolución de 14 de julio de 2025, de la presidenta del IVACE, por la que se encarga al medio propio personificado TRAGSATEC la prestación del "Servicio técnico para la tramitación de ayudas objeto del Plan Moves III - 2025", en los siguientes términos:

- Apartado 6.1. Personal y medios materiales:

"TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte

de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

Para la realización del trabajo, se contará con el siguiente personal:

- Un responsable Técnico de Proyecto.
 - 2 puestos de categoría técnica de Ingeniería Superior o Master o licenciatura en Ingeniería Industrial con experiencia de 5 a 10 años en función de la naturaleza de las ayudas a gestionar.
 - 2 puestos de categoría técnica de Grado+Master o licenciatura en Derecho con experiencia de 5 a 10 años en función de la naturaleza de las ayudas a gestionar.
 - 28 puestos de categoría Ingeniería Técnica o Grado en Ingeniería o ADE/Económicas o similar con experiencia de 5 a 10 años, a concretar en función de la naturaleza de las ayudas a gestionar.
 - 2 puestos de categoría de Técnico de cálculo.
- Apartado 7. Presupuesto:

“Se aplicarán las tarifas de 2025 conforme Resolución de 29 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La determinación del presupuesto de la asistencia técnica se ha efectuado mediante precios simples de los recursos aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

Utilizando, por tanto, las mencionadas tarifas del Grupo TRAGSA se obtiene un presupuesto con unos costes directos totales de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.294.029,88 €).

Según el artículo 7,8º,C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido: No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, arreglo a ello resulta un presupuesto de Ejecución por Administración resulta de aplicarle al anterior el 5% de Costes Indirectos y el 6% de Gastos Generales resultando una cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.500.312,38 €)”.

SEGUNDO. – La entrada en vigor de esta resolución se producirá tras su aceptación por TRAGSATEC.

TERCERO.- Aprobar el gasto adicional que corresponde a la presente modificación del encargo por importe de 565.000,00 euros (importe no sujeto a IVA), existiendo consignación adecuada y

suficiente en la prórroga automática del presupuesto del IVACE para 2025 hasta la aprobación del presupuesto del IVACE para el ejercicio 2026 en la cantidad de 258.817,00 euros, quedando pendiente el resto de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE de 2027.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del IVACE.

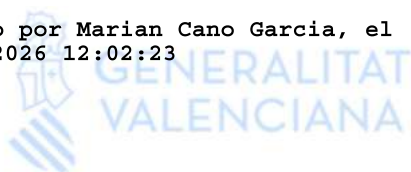
De conformidad con el artículo 44 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación, debiendo presentarse este recurso en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, el citado recurso podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que será el competente para su resolución, con dirección en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del formulario electrónico general.

València, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA DEL IVACE

Firmado por Marian Cano Garcia, el
24/07/2026 12:02:23



ACEPTACIÓN POR TRAGSATEC

Firmado digitalmente por:
ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 30/07/2026 10:56:01
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA,
SME, MP VATES-A79365821



RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2026 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2025 DE LA PRESIDENTA DEL IVACE DE ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC) PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO TÉCNICO PARA LA TRAMITACIÓN DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) PARA EL AÑO 2025”.

Detectado error en los resuelvos primero y tercero de la resolución de 24 de julio de 2026 por la que se modifican los apartados 6.1 y 7 del pliego de prescripciones técnicas anexo a la resolución de 14 de julio de 2025, por la que se encarga al medio propio personificado TRAGSATEC la prestación del servicio “Servicio Técnico para la tramitación de ayudas objeto del Plan Moves III - 2025”, se procede a la corrección de la misma en los siguientes términos:

Primero.- Donde dice:

“PRIMERO.- Modificar los apartados 6.1 y 7 del pliego de prescripciones técnicas anexo a la Resolución de 14 de julio de 2025, de la presidenta del IVACE, por la que se encarga al medio propio personificado TRAGSATEC la prestación del servicio “Servicio Técnico para la tramitación de ayudas objeto del Plan Moves III - 2025”, en los siguientes términos:

- Apartado 6.1. Personal y medios materiales:

“TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

Para la realización del trabajo, se contará con el siguiente personal:

- Un Responsable Técnico de Proyecto.
 - 2 puestos de categoría técnica de Ingeniería Superior o Master o licenciatura en Ingeniería Industrial con experiencia de 5 a 10 años en función de la naturaleza de las ayudas a gestionar.
 - 2 puestos de categoría técnica de Grado+Master o licenciatura en Derecho con experiencia de 5 a 10 años en función de la naturaleza de las ayudas a gestionar.
 - 28 puestos de categoría Ingeniería Técnica o Grado en Ingeniería o ADE/Económicas o similar con experiencia de 5 a 10 años, a concretar en función de la naturaleza de las ayudas a gestionar.
 - 2 puestos de categoría de Técnico de cálculo.
- Apartado 7. Presupuesto:

“Se aplicarán las tarifas de 2025 conforme Resolución de 29 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La determinación del presupuesto de la asistencia técnica se ha efectuado mediante precios simples de los recursos aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

Utilizando, por tanto, las mencionadas tarifas del Grupo TRAGSA se obtiene un presupuesto con unos costes directos totales de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE EUROS con OCHENTA Y OCHO (2.294.029,88 €).

Según el artículo 7,8º,C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido: No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, arreglo a ello resulta un presupuesto de Ejecución por Administración resulta de aplicarle al anterior el 5% de Costes Indirectos y el 6% de Gastos Generales resultando una cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.500.312,38 €)."

Debe decir:

"PRIMERO.- Modificar los apartados 6.1 y 7 del pliego de prescripciones técnicas anexo a la Resolución de 14 de julio de 2025, de la presidenta del IVACE, por la que se encarga al medio propio personificado TRAGSATEC la prestación del servicio "Servicio Técnico para la tramitación de ayudas objeto del Plan Moves III - 2025", en los siguientes términos:

- Apartado 6.1. Personal y medios materiales:

"TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

Para la realización del trabajo, se contará con el siguiente personal:

- Un Responsable Técnico de Proyecto.
 - 2 puestos de categoría técnica de Ingeniería Superior o Master o licenciatura en Ingeniería Industrial con experiencia de 5 a 10 años en función de la naturaleza de las ayudas a gestionar.
 - 2 puestos de categoría técnica de Grado+Master o licenciatura en Derecho con experiencia de 5 a 10 años en función de la naturaleza de las ayudas a gestionar.
 - 28 puestos de categoría Ingeniería Técnica o Grado en Ingeniería o ADE/Económicas o similar con experiencia de 5 a 10 años, a concretar en función de la naturaleza de las ayudas a gestionar.
 - 2 puestos de categoría de Técnico de cálculo.
- Apartado 7. Presupuesto:



GENERALITAT
VALENCIANA



“Se aplicarán las tarifas de 2025 conforme Resolución de 29 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La determinación del presupuesto de la asistencia técnica se ha efectuado mediante precios simples de los recursos aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

Utilizando, por tanto, las mencionadas tarifas del Grupo TRAGSA se obtiene un presupuesto con unos costes directos totales de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE EUROS con OCHENTA Y OCHO (2.294.029,88 €).

Según el artículo 7,8º,C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido: No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, arreglo a ello resulta un presupuesto de Ejecución por Administración resulta de aplicarle al anterior el 4,15% de Costes Indirectos y el 4,5% de Gastos Generales resultando una cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS con CUATRO CÉNTIMOS (2.498.420,04 €).”

Segundo.- Donde dice:

“TERCERO.- Aprobar el gasto adicional que corresponde a la presente modificación del encargo por importe de 565.000,00 euros (importe no sujeto a IVA), existiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE para 2026, por una cantidad de 258.817,00 euros, quedando pendiente el resto de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos del IVACE de 2027.”

Debe decir:

“TERCERO.- Aprobar el gasto adicional que corresponde a la presente modificación del encargo por importe de 563.107,66 euros (importe no sujeto a IVA), existiendo consignación adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE para 2026, por una cantidad de 257.950,51 euros, quedando pendiente el resto de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos del IVACE de 2027.”

València, a la fecha de la firma

Firmado por Marian Cano Garcia, el
10/08/2026 13:28:44



LA PRESIDENTA DEL IVACE

Firmado digitalmente por:
ELENA SALAS PRIETO
Fecha: 11/08/2026 14:39:50
TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, SA, SME, MP
VATES-A79365821

ACEPTACIÓN POR TRAGSATEC